



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Constancia Secretarial. - Juzgado Promiscuo Municipal. Alvarado, veinte (20) de marzo de 2024.- En la fecha pasa al Despacho el presente proceso, informándole que, el apoderado de la parte actora solicito oficiar a Asmet Salud EPS E.S.A. y del cumplimiento al parágrafo 2° del artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 para que indicara la dirección del demandado. Lo anterior para los fines que estime pertinente.

DIANA CAROLINA PEÑUELA ORJUELA
SECRETARIA

Alvarado, veinte (20) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).
Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00143-00.

Visto el informe secretarial que antecede y un vez revisado el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita se requiera a Asmet Salud EPS E.S.A., para que ésta aporte las direcciones físicas y electrónicas que pueda tener depositadas en su base de datos respecto al señor Jhon Guzmán Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía 80.132.507, con el fin de garantizar el derecho de defensa del demandado y previo a proceder con la solicitud; de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2° del artículo 291 del Código general del Proceso, se accede a lo solicitado; en consecuencia, se ordena a Asmet Salud EPS E.S.A., que suministre a este Despacho la información solicitada Una vez aportada se pondrá en conocimiento de la parte actora la información obtenida.

Igualmente, se oficiará a la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, a las centrales de riesgo, para que éstas aporten las direcciones físicas y electrónicas que pueda tener depositadas en su base de datos respecto al señor Jhon Guzmán Zambrano, identificado con la cédula de ciudadanía 80.132.507,

Asimismo, admítase la solicitud presentada por el abogado Nelson Ferney Alonso Romero en escrito que antecede; en consecuencia, se acepta la renuncia del poder conferido por el Banco de las Microfinanzas Bancamía S.A.

Finalmente, RECONÓZCASE personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante, a la Doctora CLAUDIA ROCÍO SANCHEZ PARRA identificada con C.C. N° 52.326.748 y T.P. N° 123.370 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder visto a folio 7 pdf 025 del expediente electrónico.

Notifíquese.

La Juez,

ANYELA ROCÍO BLANCO TRIVIÑO

Juzgado Promiscuo Municipal de Alvarado Tolima
Carrera 3 # 6-06 celular 3177759573
Correo: j01prmpalalvarado@cendoj.ramajudicial.gov.co